

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACIÓN -
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-
DEMANDADA	MARÍA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00222 00
DECISIÓN	Expide comisorio

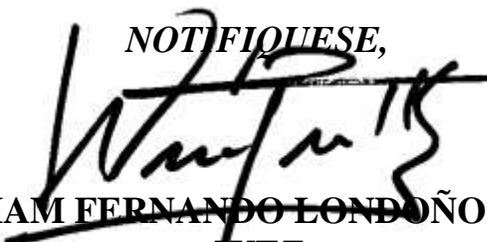
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de que la parte demandante procedió a realizar la respectiva consignación a órdenes del Despacho, tal y como fuera ordenado mediante auto del 10 de diciembre de 2020, se procede a expedir despacho comisorio para la diligencia de entrega anticipada.

Así las cosas, se ordena comisionar a los JUECES CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO DE MEDELLIN Y/O INSPECCIÓN MUNICIPAL DE MEDELLIN –ALCALDIA DE MEDELLIN, para que proceda a realizar la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria ° 01N-369102, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona norte, ubicado en la vereda VOLCANA - GUAYABAL, del Municipio de Medellín, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-**

La parte demandante, deberá aportar copia de la escritura pública N°4488 del 4 de agosto de 2016, donde constan los linderos del predio con M.I. 01N-369102 elevada en la Notaría Diecinueve de Medellín, a efectos de identificar los linderos del predio objeto de expropiación.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

3(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 145 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juzgado De Circuito
Civil 018
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1933bda00617b22d0e22a5d39b3dea5cca88e51526244d83f1328b9c19c4ff95

Documento generado en 21/09/2021 02:34:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**